



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

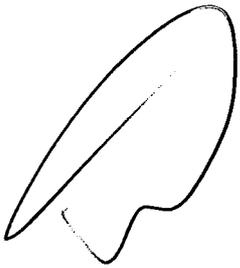
Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-134671286- -APN-ATRG#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-388-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 7/8 del documento N° IF-2024-134677489-APN-ATRG#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **588/25.-**

ACUERDO PREMIO ANUAL 2024



En la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, a los 5 días de diciembre de 2024 se reúnen por un lado la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada en este acto por el Cuerpo de Delegados de la empresa Solnik S.A., Sres. Ochoa Maximiliano Nery DNI 34.780.833, Barbosa Maximiliano Ezequiel DNI 33.780.713, Pereyra Martin DNI 34.375.685, Salto Daniel Leandro DNI 30.772.997 y Maidana Gaston Emanuel DNI 36.469.680 con domicilio en la calle Moyano N.º 431 de la ciudad de Río Grande – Tierra del Fuego, en adelante denominada UOMRA; y, por el otro, la empresa SOLNIK S.A., CUIT N°30-70945325-0, con domicilio real en la calle Islas Malvinas N°3001 de la misma ciudad, representada por su apoderado, Sr. Bierbrauer Walter DNI 24.339.924, en adelante denominada LA EMPRESA; quienes seguidamente convienen:

PRELUDIO. Las partes se encuentran dialogando sobre la procedencia y alcance del pago en concepto de premio anual 2024 y, luego de un intercambio de ideas, acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Dadas las condiciones económicas y sociales adversas del país, que están golpeando a los trabajadores y las empresas en su conjunto de la cual Solnik S.A. no es ajena, y teniendo en miras este contexto; las partes acuerdan una gratificación anual de carácter no remunerativa para el año en curso, para los trabajadores efectivos y contratados encuadrados bajo el CCT 260/75.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para ser beneficiario de la percepción del pago del premio anual acordado, los colaboradores indicados en la cláusula precedente deberán reunir las condiciones, requisitos y alcances normados en los acuerdos anteriores al presente.

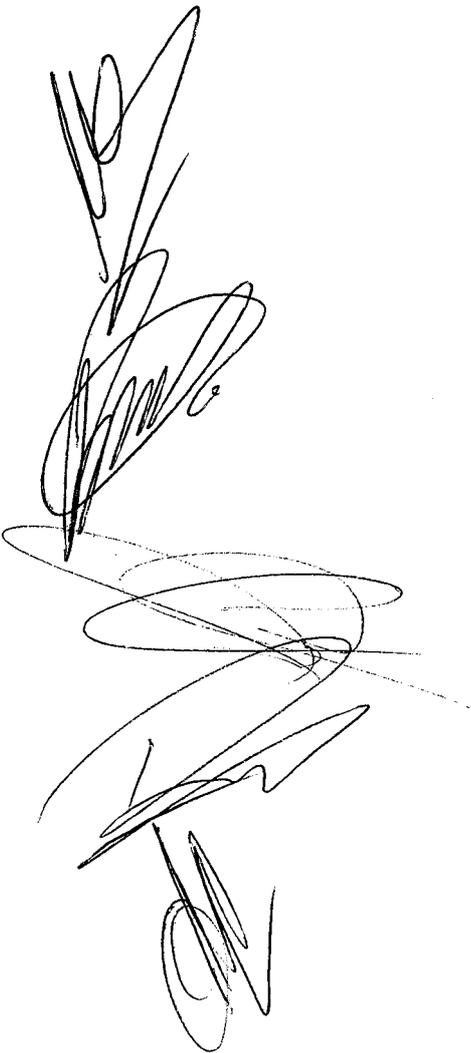
CLÁUSULA TERCERA: La suma de carácter no remunerativo pactada se abonará el 30 de diciembre de 2024, dejándose constancia que el monto a abonar es de PESOS DOS MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE \$ 2.026.559, tales sumas dinerarias se depositarán/transferirán en la cuenta sueldo de los trabajadores alcanzados, cabe aclarar que al monto definido falta la actualización de incrementos por

paritaria nacional de los meses de noviembre y diciembre, una vez definidos los mismos se ajustaran dichos incrementos al premio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes expresan su decisión y compromiso de mantener los canales de diálogo que sean necesarios, a los fines de buscar soluciones y tratamiento constructivo para todas aquellas cuestiones que puedan presentarse durante la vigencia del presente acuerdo, evitando la realización de cualquier medida de acción directa que, de alguna manera, pudiera alterar o interrumpir el normal desarrollo de las tareas en la empresa.

Asimismo, las partes solicitan la HOMOLOGACION del presente acuerdo ante la autoridad de aplicación.

En lugar y fecha consignados en el encabezamiento, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.

A large, complex handwritten signature in black ink, consisting of multiple overlapping loops and strokes.A handwritten signature in black ink, appearing as a stylized, somewhat circular shape with a wavy line underneath.

Walter Bierbrenn
DNI 21339821
Apoderado Sdn: KSA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 388-25 Acu 588-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.